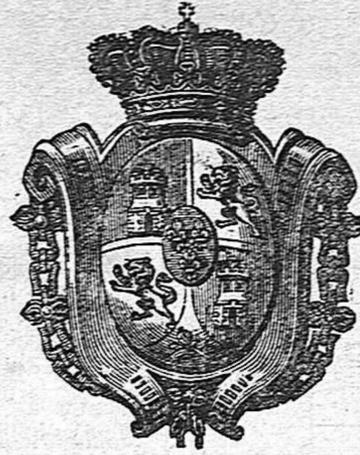


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Enero.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

SS. AA. las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Enero.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Toledo y el Juez de primera instancia de Orgaz, de los cuales resulta:

Que en 5 de Junio último Francisco Guzman Marin, vecino de Sonseca, acudió al Juzgado municipal de aquel pueblo demandando á juicio de faltas á Miguel y Cayetano Gomez Tavira y otros convecinos suyos por haber entrado con sus bestias en una finca propiedad del demandante:

Que citadas las partes para la celebracion del correspondiente juicio, los demandados acudieron al Alcalde de dicho pueblo, por estar comprendida la falta de que se trata en el art. 117 de las Ordenanzas municipales y haberles impuesto ya aquella Autoridad con arreglo á las mismas las correcciones oportunas para el castigo de la expresada falta:

Que en su vista el Alcalde dirigió una comunicacion al Juzgado municipal para que suspendiera todo procedimiento en el asunto, por tratarse de un hecho cuya correccion y castigo le está encomendada; y despues de me-

diar varias comunicaciones entre dichas Autoridades, no reconoció el Juzgado atribuciones en el Alcalde para suscitar la competencia:

Que en su virtud el Alcalde acudió al Gobernador de la provincia para que requiriera de inhibicion al Juzgado, á lo cual accedió dicha Autoridad dirigiendo requerimiento al Juez de primera instancia de Orgaz, que entendia ya de los autos en apelacion. Fundábase el Gobernador en que en las Ordenanzas municipales se ha reservado á la Administracion el castigo de la falta que ha motivado la demanda, en armonia con lo preceptuado en el art. 125 del Código penal vigente; y que no se justifica que en la penalidad establecida se haya excedido el Ayuntamiento de las facultades que le concede el art. 72 de la ley Municipal; y citaba los artículos 67, 69 y 109 de la referida ley, la orden de 10 de Mayo de 1873, y el art. 117 de las Ordenanzas municipales de Sonseca:

Que sustanciado este conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que las atribuciones de los Ayuntamientos sólo se extienden á imponer multas, y en el caso de que se trata quedarían sin efecto las penas personales que señala el núm. 3.º del art. 607 del Código penal: en que á pesar de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Mayo de 1873, que confirma la facultad concedida á los Alcaldes para imponer gubernativamente las penas señaladas en la ley Municipal y en las Ordenanzas que acuerden los Ayuntamientos debidamente aprobadas, y bandos que publiquen en armonia con las facultades que la ley les reserva, y á pesar tambien de lo declarado en el Real decreto de 4 de Marzo de 1877, no es posible entender que se haya derogado el núm. 1.º del art. 271 de la ley vigente sobre organizacion del Poder judicial, que preceptúa corresponde á los Jueces municipales el conocimiento en primera instancia de los juicios de faltas:

Que el Gobernador, sin oír á la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de todo lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 64 del reglamento de 25 de Setiembre de 1869, que dispone que el Gobernador, oído el Consejo provincial (hoy Comision provincial), dirigirá dentro de los tres dias de haber recibido el exhorto nueva comunicacion al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente:

Considerando que segun la prescripcion citada, para insistir el Gobernador en su requerimiento de inhibicion está obligado á oír previamente á la Comision provincial, como trámite indispensable para la sustanciacion de la competencia; y por tanto, la omision de tal requisito constituye un vicio sustancial que impide la resolucion del conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia; que no há lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 43.  
UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

#### Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona:

PUEBLOS.	Dotacion anual. — Pesetas.
<i>Elementales de niños.</i>	
Vich.....	1375
Begas.....	625

PUEBLOS.	Dotacion anual. — Pesetas.
Castellfullit del Box.....	625
Fonollosa.....	625
La Nou.....	625
Matadepera.....	625
Montmajor.....	625
Montañola.....	625
Palou.....	625
Pontons.....	625
Rellinás.....	625
S. Mateu de Bages.....	626
Sta. María de Marlés.....	625
S. Julian de Serdanyola.....	625
S. Quirico de Besora.....	625
S. Salvador de Guardiola.....	625
S. Juan de Fábregas.....	625
S. Vicente de Torelló.....	625
Talamanca.....	625
Velada de Guardiola.....	625
<i>Elementales incompletas</i>	
Montornés y Vallromanas.....	400
Tagamanent.....	300
Bellprat.....	250
Brocá.....	250
Canovelles.....	250
Castellar del Riu.....	250
Granera.....	250
La Baells.....	250
Montelar de Berga.....	250
S. Pedro Torelló.....	250
Montmajor.....	250
Montmaneu.....	250
Orpí.....	250
Olsinellas.....	250
Pachs.....	250
Pruit.....	250
Rubió.....	250
Salsellas.....	250
Salavinera.....	250
Sta. Cecilia de Voltregá.....	250
S. Martin de Bas.....	250
Sta. María de Miralles.....	250
S. Mateo de Bages.....	250
S. Cipriano de Villalta.....	250
S. Vicente de Torelló.....	250
Villalba Saserra.....	250
<i>Elemental de niñas.</i>	
Castell de Areny.....	416'75

PUEBLOS.	Dotacion anual.— Pesetas.
La Nou.....	416'75
Montañola.....	416'75
Orís y Saderra.....	416'75
Sora.....	416'75
S. Bartolomé del Grau.....	416'75
S. Mateo de Bages.....	416'75
Serchs.....	416'75
Talamanca.....	416'75

*Incompletas de niñas.*

Aguilar de Segarra.....	312'75
Olivella.....	280 »
Castellnou de Bages.....	275 »
Copons.....	275 »
S. Quirico Safaja.....	275 »
Sta. María de Besora.....	250 »
Pontons.....	250 »
S. Vicente de Torelló.....	250 »

Además del sueldo asignado, los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 4 de Enero de 1878.—El Rector, Julian Casaña.

Núm. 44.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona:

PUEBLOS.	Dotacion anual.— Pesetas.
Dosrius.....	825
Brull.....	625
Barbará.....	625
Capolat.....	625
Cánoves y Samalús.....	625
Torre de Claramunt.....	625
S. Quirico de Tarrasa.....	625

*Incompletas de niños.*

Olivella.....	250
Osormort.....	250

*Elementales completas de niñas.*

Centellas.....	550 »
Calonge de Calaf.....	416'75
S. Juan de Fábregas.....	416'75
S. Quirico de Tarrasa.....	416'75
Sta. María de Marlés.....	416'75

Además del sueldo asignado, los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 4 de Enero de 1878.—El Rector, Julian Casaña.

Dotacion anual.— Pesetas.	Dotacion anual.— Pesetas.
1.º Felipe Sanahuja Solé.	Una.
2.º El mismo.	Una.
1.º Agustín Andreu.	Una.
13 Antonio Romen.	Una.
18 Francisco Badia.	Una.
Rústica, Propios de Vilaseca.	979
Rústica, Propios de Castellvell.	353
Clero, Rústica, Obispado de Barcelona	1045
Rústica, Virgen del Carmen, Cambrils.	223
Urbana, Clero de Rindoms.	107
Vilaseca.	Castellvell.
Montmell.	Cambrils.
Rindoms.	
2.º al 4.º	13 Febrero 1875 á 77.
3.º al 5.º	13 Mayo 1874 á 77.
2.º al 7.º	3 Febrero de 1872 á 77.
6.º al 9.º	24 Noviembre 1874 á 77.
3.º	24 Julio de 1877.
Plas. Caus.	960'60
	12.400'00
	3.375'72
	201'00
	706'25
Boletín en que se avisó al comprador.	9 Octubre 1877, n.º 238.
	28 Octubre 1877, n.º 255.
	9 Octubre 1877, n.º 238.
	19 Diciembre 1877, n.º 297.
	Fué avisado por papeleta.
Días en que expidió el apremio y en que se embargó la finca.	27 Octubre y 4 Noviembre 1877.
	27 Octubre y 4 Noviembre 1877.
	13 Noviembre y 16 Noviembre 1877.
	5 Diciembre y 7 Diciembre 1877.
	20 Diciembre y 22 Diciem.º 1877.

Tarragona 31 de Diciembre de 1877.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Relacion de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud del Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Administracion económica de la provincia de Tarragona.—Negociado de Propiedades.

2.º trimestre del año 1877 á 78.

Núm. 45.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 4 del actual, se halla inserta la siguiente superior disposición:

«DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.—El día 11 del próximo mes de Febrero, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion, con arreglo al pliego de condiciones que en la misma estará de manifiesto todos los dias no festivos, de once de la mañana á tres de la tarde, la subasta para contratar 100 resmas de cartulina para la elaboracion de tarjetas postales.—Lo que se anuncia al público para su inteligencia.—Madrid 3 de Enero de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Tarragona 7 Enero de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 46.

REQUISITORIA.

Don Francisco Moltó Climent, Fiscal honorario de Departamento, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de este partido de San Mateo.

Por la presente requisitoria á los Sres. Jueces de primera instancia de las provincias de Castellon, Tarragona y Teruel, á quienes atentamente saludo, hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario, se instruye causa criminal contra Santos Lopez y Lopez, Alcalde de la cárcel de esta villa, sobre infidelidad en la custodia de presos, y en providencia de este dia he acordado entre otras cosas se proceda á la captura y remision á la cárcel de este partido del preso en causa pendiente que se fugó de ella en la noche del veintidos del actual Tomás Martí y Beltrán, conocido por Tadeo, de veintitres años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Chert; de estatura regular, pelo rubio claro, ojos azules, cara y nariz regular, barbilampiño; viste pantalon, blusa y alpargatas; y siendo de presumir se halle en alguna de las circunscripciones de los Juzgados de dichas provincias, pido y encargo á VV. SS. y á las Autoridades y agentes de policia judicial, que habido que sea, lo remitan con las seguridades debidas á mi disposicion. Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al expresado Tomás Martí Beltrán, que en el término de veinte dias se presente ante este Juzgado y cárcel del partido, con el fin de prestar declaracion en dicha causa y á esperar el fallo que recaiga en la que se le sigue sobre homicidio y lesiones graves.

Dado en San Mateo á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Moltó.—Por mandado de S. S., Bonifacio Cros.

Núm. 47.

Don Francisco de Orellana y Fernandez, Abogado del Ilre. Colegio de la ciudad de Sevilla, condecorado con la Cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia y otras y Juez de primera instancia de la villa de Igualada y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los más próximos parientes de Arturo Morros, y Sierra Cabellot, que pertenecian ámbos á la Ronda de esta villa, para que en el término de siete dias contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, se presenten en este Juzgado á rendir declaracion en la causa criminal que en el mismo se sigue por hallazgo de tres cadáveres en el término municipal de Piera.

Dado en Igualada á dos de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por orden de S. S., Ldo. Luis Gomez.

ANUNCIOS.

Banco de Tarragona.

El día 11 de Febrero próximo, á las diez horas de su mañana, tendrá lugar en el salon de sesiones de este establecimiento, la Junta general ordinaria de señores accionistas que previene el art. 37 de sus Estatutos.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo.

Tarragona 7 de Enero de de 1878.—P. A. de la Junta de gobierno, El Secretario, Joaquin Miracle Baldrich.—V.º B.º—El Presidente de turno, S. Soler y Ballester.

SINDICATO DE RIEGOS DE LA ENVEIXA.

Don Pedro Porres García, Presidente del mismo,

Hago saber: Que la Junta general ordinaria de regantes del mismo que previene el art. 6.º del cap. 2.º de sus estatutos, tendrá lugar el domingo día 27 de los corrientes, á las nueve horas de su mañana, en la Enveixa y local acostumbrado. Y de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del precitado cap. 2.º, si no pudiera celebrarse sesion en dicho dia por falta de asistencia de suficiente número de interesados, se prorogará al domingo inmediato dia 3 de Febrero.

Lo que hago público por medio del presente bando á fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados.—El Presidente, Pedro Porres.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.